

DECRETO N° **535** /2020.-

ARICA, 16 DE ENERO DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del programa Red Local de Apoyos y Cuidados, de la Asignación "Sistema Nacional de Cuidado", suscrito con la Municipalidad de Arica con fecha 10 de diciembre de 2019; Decreto Exento N° 0123, de fecha 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Providencia alcaldía N° 268, de fecha 19 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del programa Red Local de Apoyos y Cuidados, de la Asignación "Sistema Nacional de Cuidado", suscrito con la Municipalidad de Arica con fecha 10 de diciembre de 2019, aprobado por Decreto Exento N° 0123, de fecha 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia;

DECRETO:

1. APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del programa Red Local de Apoyos y Cuidados, de la Asignación "Sistema Nacional de Cuidado", suscrito con la Municipalidad de Arica con fecha 10 de diciembre de 2019, aprobado por Decreto Exento N° 0123, de fecha 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldía la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ALFREDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EEC/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO
“PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS - SNAC”

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago , a 10 de Diciembre 2019, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante también “el Ministerio o MDSF”, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, representado por su Subsecretario, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Arica**, RUT 69.010.100-9, en adelante e indistintamente, “la Municipalidad”, representada por Don(ña) **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, con domicilio para estos efectos en Rafael Sotomayor #415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-

Que, la Ley N°21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019 contempla en la partida 21, capítulo 01, programa 01, Subtitulo 24, ítem 03, asignación 351, Glosa 13, recursos destinados a financiar el denominado “Sistema Nacional de Cuidado”.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos



vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en este marco, resulta relevante, para la implementación de un Sistema Nacional de Cuidado, contar con una red local que articule y gestione los servicios y prestaciones sociales dirigidas a personas en situación de dependencia, especialmente adultos mayores de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes, y sus cuidadoras/es, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.

Que, mediante Resolución Exenta N° 372 de 2019, la Subsecretaría de Servicios Sociales aprobó la “Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del “Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado”” del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2019”, en adelante e indistintamente “La Modalidad”, a la cual deberán ceñirse íntegramente los ejecutores, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la Municipalidad de Arica, a fin de que la Municipalidad ejecute a nivel local el “**Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC**”, en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en la comuna de Arica, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°372, de 2019 ya referida, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, en adelante “el programa” o “la Red”, se enmarca en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia y sus hogares. En este sentido, se entenderá como personas con dependencia a aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa y cuenten con 60 años o más, y/o de cualquier edad que se encuentren en una situación de discapacidad. Las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de éstas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el “Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC” y que sean propias del o de los componentes contenidos en la propuesta técnica aprobada por MDSF, y que son:



- Gestión de Red X
- Servicio de Atención Domiciliaria X
- Servicios Especializados X

Se estima un número total de 70 beneficiarios con Plan de Cuidado, en la comuna de Arica, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por el MDSF, la que forma parte integrante de este acuerdo.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son beneficiarios/usuarios del "Programa"

- a) Los hogares **con integrantes en situación de dependencia** moderada y severa y **que presentan las siguientes características:** personas con 60 o más años de edad en situación de dependencia, y aquellas personas en situación de discapacidad con dependencia de cualquier edad. En ambos casos, causada por una condición de salud de carácter permanente.
- b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años que desempeñan labores de cuidado **no remunerado**, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.
- c) Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados (organizaciones de la sociedad civil, tales como, organizaciones comunitarias, fundaciones etc.).

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Designar mediante decreto Alcaldicio a una contraparte Municipal del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, quien tendrá a su cargo la gestión del presente convenio, en los términos establecidos en la Modalidad.
2. Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados.
3. Identificar a los hogares que serán seleccionados para ser beneficiarios, complementando dicha información con otras bases comunales.
4. Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por MDSF,



según lo dispuesto en la modalidad, en el presente convenio, en las orientaciones técnicas, y así como en las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

5. Remitir los Informes Técnicos de avance y final, conforme a las exigencias contenidas en la cláusula décima del presente convenio. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.
6. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada componente, de acuerdo a la planificación aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el MDSF.
7. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de los componentes en su comuna, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDSF, que se encuentra disponible en el SIGEC.
8. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan. Dar efectivo cumplimiento a los componentes de la propuesta aprobada por MDSF.
9. Restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda.
10. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
11. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el MDSF, con el fin de difundir y posicionar el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.
12. Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
13. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y sus modificaciones posteriores.



SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

La División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Transferir los recursos comprometidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo del plan de ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer la consecución de los logros proyectados para el Programa en general, y/o para cada uno de los componentes a implementar), y ejecutar las acciones que permitan abordar dichas anomalías de manera oportuna.
3. Supervisar la correcta implementación del Proyecto presentado por la Municipalidad y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente Convenio.
4. Aprobar o rechazar las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto en la Modalidad y en el presente convenio.
5. Revisar, aprobar, rechazar u observar, los Informes Técnicos y de Inversión entregados por la Municipalidad.
6. Revisar la información final de los beneficiarios, a fin de que estos datos puedan ser incorporados a la base de datos de registro de beneficiarios por parte de la División de Promoción y Protección Social.
7. Exigir Rendición de Cuentas, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Tramitar la dictación de la resolución que aprueba el cierre técnico y financiero del "Programa" en base a la revisión y aprobación del Informe Técnico Final e Informe de Inversión Final presentado por la Municipalidad.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, apoyarán a la División de Promoción y Protección Social en el seguimiento a la ejecución técnica y financiera del Programa a nivel Regional y sus respectivos proyectos en cada una de las comunas de la región respectiva. Para estos efectos deberán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Apoyar al Nivel Central en la revisión del proyecto y propuesta económica de apoyos y cuidados en los territorios a nivel regional.
- b) Apoyar el seguimiento de las propuestas implementadas en base a las Orientaciones Técnicas que se encontrarán disponibles en el SIGEC para la implementación del Programa. Las observaciones que sean realizadas respecto



de la gestión y ejecución de la Municipalidad en relación al Programa y los componentes, serán entregadas por escrito a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, para que se realicen los ajustes y/o mejoras pertinentes.

c) Apoyar al Nivel Central en la revisión de los informes técnicos de avance y final.

SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, el MDSF transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 103.828.226 (Ciento tres millones ochocientos veintiocho mil doscientos veintiséis pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, glosa 13, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo lo establece la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio. Dichos fondos deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa aprobado por el MDSF y cumplir con los componentes descritos en el mismo, de acuerdo a los ítems de gastos presentados en la propuesta económica.

En caso de que MDSF cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del convenio respectivo, incorporándose los nuevos recursos a los componentes del programa, lo que permitirá a cada Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Programa y/o las prestaciones comprometidas, una vez que se encuentre totalmente tramitada dicha modificación.

OCTAVO: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA.-

El Convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de



Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Dentro de los primeros diez días de la vigencia de la prórroga del convenio, la Municipalidad deberá presentar un nuevo proyecto y propuesta económica, en atención a los montos que se establezcan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Mediante Resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se establecerá la cobertura y el monto a transferir a la comuna correspondiente.

NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Finales Técnicos y la rendición de cuenta final, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados en caso de existir.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El plazo para implementar el programa será de 12 meses, contados desde la transferencia de recursos.

Por razones de buen servicio, consistentes en la urgencia de implementar el programa en consideración a la particularidad de los usuarios del sistema y a la necesidad de que reciban la atención en forma eficiente y oportuna, el convenio se implementará desde la suscripción del mismo, en todas aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Sin perjuicio de lo anterior, su ejecución se contabilizará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

A. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.

La Municipalidad entregará a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tres **Informes de Avance** de actividades, el primero de ellos dentro de los 10 días hábiles de iniciado el cuarto mes de ejecución del proyecto, el segundo informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el séptimo mes de ejecución y el tercero dentro de los 10 días hábiles de iniciado el décimo mes de ejecución. Dichos informes deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC)



del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El formato de esta clase de informes será proporcionado por el Ministerio a través del SIGEC y su uso es obligatorio para la Municipalidad.

Los Informes de Avance de actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo a los componentes ejecutados en cada proyecto:

- Gestión de Red
- Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados.

Además, la Municipalidad entregará un **Informe Técnico Final** dentro del plazo de 07 días hábiles de terminada la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;
- Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de Planes de Cuidados realizados;
- Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;
- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y
- A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y prolongación del mismo.

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

El MDSF, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos



concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar al MDSF, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
- Informes Mensuales de Inversión, que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente si lo hubiere; incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.- Los gastos presentados en estos informes mensuales de inversión, deberán corresponder a los descritos y aprobados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad.
- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto y con posterioridad a su generación en el sistema.

C. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

El MDSF revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDSF, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

UNDÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-



El Ministerio de Desarrollo Social y Familia pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
2. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por Municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
5. La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las actividades comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones del programa disponibles en SIGEC.

Para proceder a poner término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la contraparte Municipal mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. El MDSF, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

El Municipio deberá restituir, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, rechazados u observados.



DÉCIMO SEGUNDO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad, podrá en casos justificados, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la presente modalidad. Para solicitar estas distribuciones, la Municipalidad deberá requerir autorización al Ministerio por causas debidamente fundadas.

El MDSF podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión al ejecutor por medio de un Oficio suscrito por el Jefe del Departamento de la Unidad Técnica designada para tal efecto dentro de la División de Promoción y Protección Social.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas al MDSF hasta 45 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa.

La redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre los distintos componentes o en el mismo componente, de acuerdo a la realidad comunal.

El Programa no tendrá una restricción para distribuir el presupuesto asignado entre gastos directos a usuarios y gastos internos, sin embargo, deberá procurar que la mayor cantidad de recursos se destinen a los usuarios del Programa.

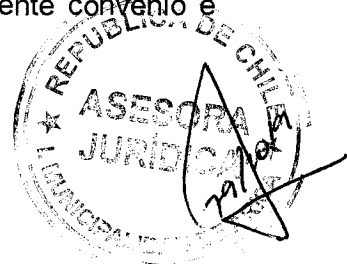
DÉCIMO TERCERO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al MDSF de los excedentes.-

DÉCIMO CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, el Ministerio designa como responsable técnico al Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, o la persona de su dependencia designada para tal efecto, quien podrá apoyarse para tales labores en funcionarios de la Secretaría Regional de Desarrollo Social de la región respectiva.

A su vez, la Municipalidad, deberá designar su contraparte técnica a más tardar dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la suscripción del presente convenio e



informarla al Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través del SIGEC. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa.

DÉCIMO QUINTO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Sebastián Villarreal Bardet, como Subsecretario de Servicios Sociales, consta en el Decreto N°40, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, y la de don Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la Municipalidad de Arica consta en el Decreto Alcaldicio N°19790 de fecha martes 6 de Diciembre de 2016.

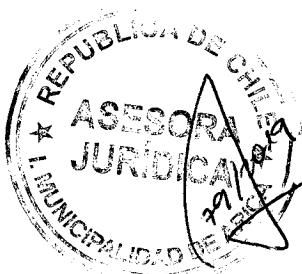
El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA



SEBASTIAN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES



REPUBLICA DE CHILE
ASESORA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE ARICA